MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT **891.800.498-1**, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74280418** expedida en **Guateque**, actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA MARÍA con NIT. 800029386-6** debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No.3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR** que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 8 de agosto de 2026, se firmó el convenio **CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** por valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($306.135.093,47) M/CTE.** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar**. Hecho que ocurrió el día **12 de agosto de 2026** con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos No. 6100 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. **10026 del 12 de agosto de 2026** expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **2.-** Que con fecha 12 de agosto de 2026 la Supervisora y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio **CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026. 3.-** Que con fecha 25 de agosto de 2026 de 2026, se suscribio el MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026**, a través del cual se adiciono el valor del convenio en la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.587.128,00) M/CTE, y se modificó la cláusula cuarta, se modificó la cláusula décima primera del convenio, en lo referente a las especificaciones técnicas, se modificó la cláusula decima segunda, en cuanto al personal manipulador de alimentos y se modificó la cláusula decima tercera. - toma de muestra y contramuestras. **4.-** Que con fecha 28 de Septiembre de 2026, se firmó el **MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026** con el cual, se adicionó el valor del convenio en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.793.564,00) M/CTE.**, se modificó la cláusula décima primera del convenio en lo referente a las especificaciones técnicas. modificó la cláusula decima segunda, en lo correspondiente al personal manipulador de alimentos y modificó la cláusula decima tercera. con respecto a la toma de muestra y contramuestras. **5.-** Que con fecha 23 de octubre de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y la Supervisora del convenio, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de realizar **MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026. 6.-** Que dicha solicitud, se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación

Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004, financiado con Recursos del sistema General de Regalías. Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **b)** En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de **SANTA MARÍA**, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar. **c)** En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad **AM –**, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la **cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo**, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. **d)** Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" con Registro de Banco No. **202600000017702 – A2**, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de Agosto de 2026, registro número DPT –1683 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, mediante el cual se suscribió modificatorio No. 1 y Adicional en valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026**, a través del cual inicialmente se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedeció a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permitió armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria. **e)** Posteriormente y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, en el mes de septiembre se suscribió Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 al convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026**, mediante el cual se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico. Por tanto y para continuar

garantizando el suministro del complemento AM hasta la finalización del segundo semestre de la vigencia 2026, se formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA ÚNICA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con registro de Banco No. 202600000022754 – A1, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 24 de Septiembre de 2026, registro número DPT – 1759 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, el cual se ejecutará con recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante 14 DIAS calendario académico. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **f)** Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **7.-** Que es así que se requiere realizar Modificación No. 3 y adición No. 3 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de **SANTA MARÍA**, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **8.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente. **9.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2325** del **22** de octubre de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar la presente adición. **10.-** Que el adicional solicitado no supera del 50% del valor inicial del convenio, según lo establecido en el numeral 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993. **11.-** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No.3 y Adicional No.3 en valor que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.–** Adicionar el valor del convenio **CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026** en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.259.158,00) M/CTE. PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($317.774.943,47) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este Adicional en valor No. 3, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2325 del 22 de octubre de 2026**, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL:** El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Parágrafo 1: Para realizar el único pago del presente adicional es necesario anexar cuenta maestra establecida en las resoluciones

4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados. **CLAUSULA CUARTA.- MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** la cual quedará así: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, atendiendo a que el Municipio de **SANTA MARÍA** se encuentra dentro de la ZONA **6** de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$4.233,00	$4.344,00	$4.636,00	$5.007,00	$5.215,00

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 6 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	505	505	505	505	505
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 4.075	$ 4.075	$ 4.761	$ 4.761	$ 5.322

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	11	4.233,00
Preescolar	29	4.233,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	105	4.344,00
Primaria: Cuarto y quinto	93	4.636,00
Secundaria	171	5.007,00
Media y ciclos complementarios	73	5.215,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE **14 DIAS CALENDARIO** ACADÉMICO complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	73	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **CLAUSULA QUINTA. - MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del **costo mensual por manipuladora incluyendo**: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos - responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario - se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de **SANTA MARÍA** se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL **PERSONAL MANIPILADOR** DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA:** CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($133.054.143,47) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA.- MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE,** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **CLAUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del convenio **CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026** continúan vigentes sin modificacion ni aclaracion alguna.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboró: Rosa Ofelia Cruz L. – Profesional Externo/ Sec. Contratación

Revisó: Leidy Gomez/Profesional

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: SOLICITUD CDP	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 1 de 1
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023	

Santa María (Boyacá), 28 de octubre 2026.

Doctora,
ELSA MARINA ESGUERRA
Secretaria de Hacienda

Ref.: SOLICITUD DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Comedidamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal conforme a los siguientes detalles:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	PAULA ANDREA GONZALEZ ROA
CARGO DEL SOLICITANTE:	Secretario de Integración Social y Productividad
DEPENDENCIA:	Secretario de Integración Social y Productividad
TIPO DE CONTRATO:	Servicios

CÓDIGO, NOMBRE Y VALOR APROXIMADO SEGÚN PRESUPUESTO 2026

CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.10 1.2.3.3.04	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno	**$ 3.259.158**
TOTAL			**$ 3.259.158**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ESPECIFICO A CONTRATAR (Preferiblemente enumere los componentes):	VALOR
"ADICION al contrato N.3 ESAL-MS042026 cuyo obAUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, GARANTIANDO SU PRESTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026".	**$ 3.259.158**

Cordialmente,

Paula Gonzalez

PAULA ANDREA GONZALEZ ROA
Secretario de Integración Social y Productividad

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Cargo: secretaria de Integración Social y Productividad	Cargo: secretaria de Integración Social y Productividad	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo. Pala Gol	Vo.Bo. Pala Gol	Vo.Bo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Santa María

Disponiblidad

Número: 2026010036

LA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE A LA FECHA EXISTE SALDO PRESUPUESTAL LIBRE DE AFECTACIÓN PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Fecha: 28/10/2026

Tercero: 999999999999999999 Sucursal: 999

Nombre: VARIOS

Dependencia: Cargo:

Cuenta	Nombre	Unidad ejecutora	Fuente de recursos	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.006.10-2201 16 0700 1.2.3.3.04	Convenio C01.PCCNTR.9778684/2709 Alimentacion Escolar/ADMINISTRACION CENTRAL/INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIE	16	1.2.3.3.04	3.259.158,00	3.259.158,00

Total Disponibilidad: **3,259,158.00**

CONCEPTO: ADICION N°3 AL CONTRATO ESAL-MS 042026, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACION Y EJECUCIONDEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, GARANTIZANDO SU PRESTACION DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta 31/12/2026

SECRETARIA DE HACIENDA
ADMIN. CENTRAL DE SANTA MARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.	ALCALDIA MUNICIPAL SANTA MARIA BOYACA

CODIGO DANE: 15690

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

VIABILIDAD MUNICIPAL N° 177

Vigencia 2026

Fecha CDP: 28/10/2026	**N° de CDP: 2026010036**

CERTIFICA QUE:

Código Bpin	2024156900002
El proyecto denominado:	Servicio de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones públicas en especial a los de menores ingresos de los sectores urbano y rural del municipio de Santa María, Boyacá.
Plan de Desarrollo Municipal:	SANTA MARÍA SOMOS TODOS 2024-2027
Sector:	22 - Educación
Estrategia:	L-1- DESARROLLO SOCIAL DE CALIDAD CON ENFOQUE INCLUYENTE.
Programa:	(2201) - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto Codigo de la MGA:	(2201028) - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
Meta del Producto:	(220102801) - Beneficiarios de la alimentación escolar
Habitantes Beneficiados:	3980

"ADICIÓN AL CONTRATO N.°3 ESAL-MS042026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, GARANTIZANDO SU PRESTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026".

El proyecto relacionado anteriormente se encuentra Registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, se evalua como VIABLE; en atención a que cumple con todos y cada uno de los parámetros establecidos en los componentes: Técnico, Financieros, Ambientales y Socio - Económico.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

MUNICIPIO DE SANTA MARIA	2.3.2.02.02.006.10.1.2.3.3.04 22- 2201-0700-2201029-16 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar /Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno	$ 3.259.158,00

TOTAL

Para constancia se firma en el municipio de Santa Maria, el dia 28 del mes de Octubre del año 2026.

ERIKA MARCELA ARIZA MALDONADO	Arq. DEYVER JOAN FERNANDEZ ALFONSO
CONTRATISTA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Proyectó	Aprobó

Direccion: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ADICIÓN N°3

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION	
N° DE CONTRATO	ESAL-MS042026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ** NIT: 800.029.386-6 R/LEGAL: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA C.C: 74.280.418 DE GUATEQUE - BOYACÁ	
CONTRATISTA **CC/ NIT**	**FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R** NIT: 900.562.400-9 R/LEGAL: LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C: 1.040.736.995 DE LA ESTRELLA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, GARANTIANDO SU PRESTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.	
SUPERVISOR(A)	PAULA ANDREA GONZALEZ ROA. C.C. N° 1.058.324.384 DE SANTA MARÍA BOYACÁ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.	
INTERVENTOR **CC / NIT**	N/A	
FECHA DE CONTRATO	18 DE AGOSTO DE 2026	
FECHA ACTA INICIO	19 DE AGOSTO DE 2026	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCION DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.	
PRORROGA N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCION DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($306.135.093,47) M/CTE	
VALOR ADICIÓN N°1	**FECHA:** 24/08/2026	**VALOR:** CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.587.128,00).
VALOR ADICIÓN N°2	**FECHA:** 28/09/2026	**VALOR:** DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.793.564,00) M/CTE
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($317.774.943,47) M/CTE	
CDP INICIAL	N°202608013	**FECHA:** 11/08/2026
CDP ADICIÓN N° 1	N°202608033	**FECHA:** 24/08/2026
CDP ADICIÓN N° 2	N°202609041	**FECHA:** 28/09/2026
REG.PRESUPUESTAL INICIAL	N°202608024	**FECHA:** 18/08/2026
REG. PRESUP. ADICIÓN N°1	N°202608038	**FECHA:** 24/08/2026
REG. PRESUP. ADICIÓN N°2	N°202609054	**FECHA:** 28/09/2026
SUSPENSIÓN N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
REINICIO N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO POR EJECUTAR:** N/A
MODIFICATORIO N°1	**FECHA:** 24/08/2026	**ASUNTO:** Condiciones Técnicas del contrato

MODIFICATORIO N° 2	**FECHA:** 28/09/2026	**ASUNTO:** Condiciones Técnicas del contrato
ACLARATORIO N°	**FECHA:** N/A	**ASUNTO:** N/A
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE OCTUBRE DEL 2026	

Entre los suscritos: **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA** en calidad de Alcalde Municipal, en uso de sus facultades y de acuerdo a lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA (BOYACÁ),** identificado con NIT: 800.029.386-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA Identificada con cédula de ciudanía N°1.040.736.995 de la Estrella, representante legal de **FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R** con NIT: 900.562.400-9, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN N°3 AL CONVENIO DE ASOCIACION N°** ESAL-MS042026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 28 de octubre se establece modificatorio No.3 y adicional No. 3 en valor al convenio CO1.PCCNTR.9778684/2709 de 2026 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio Santa María.

2) Que este modificatorio No.3 y adicional No.3 en la cláusula primera establece: *Adicionar el valor del convenio CO1.PCCNTR.9778684/2709 de 2026 en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.259.158,00) M/CTE. PARAGRAFO: posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($317.774.943,47) M/CTE*

3) Que con el fin de seguir garantizando la ejecución y suministro del **complemento AM durante catorce (14) días calendario académico**, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026 es necesario realizar la presenta adición.

4) Que el contrato en mención se encuentra vigente y para atender el valor de la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°2026010036 del 28 de octubre del 2026.

5) Que el presente adicional se realiza con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece:

(...) Parágrafo: Los contratos no podrán adicionarse más del 50% de su valor inicial, expresados SMMLV. (...)

9) Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

10) En virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN N°3**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-ADICIÓN (Valor): Adicionar al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.259.158,00) M/CTE** según registro presupuestal (RP) N°2026100031 del 28 de octubre del 2026 y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COPLEMENTARIO
Valor promedio ingredintes	$ 1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Por lo cual para efectos fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($317.774.943,47) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA-PRÓRROGA (Tiempo). N/A

CLAUSULA TERCERA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA (BOYACÁ),** tramitar ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de las garantías, de conformidad con lo señalado en el contrato respecto a las mismas; las cuales deben ser radicadas y aprobadas por parte del supervisor(a).

CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES JÚRIDICAS. Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes: documentos para la adición del contrato en mención y todos los demás documentos relativos al mismo solicitados y cruzados entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas no modificadas del Contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en el.

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa María (Boyacá) a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PAULA GONZALEZ

PAULA ANDREA GONZALEZ ROA
Supervisor (a)

MARIANA U. GARCÍA

FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R
NIT: 900.562.400-9
R/Legal: LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA
C.C. N°1.058.324.384 de la Estrella
Contratista

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**
Cargo: Secretaria de Integración Social y Productividad	Cargo: Abogado SADARS - Asesoría de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo. PAU GON.	Vo.Bo. DRR.	Vo.Bo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Santa María

REGISTRO DE COMPROMISO
Número: 2026100031

Fecha: 28/10/2026
Tercero: 900562400 Sucursal: 001
Nombre: FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR
Concepto: ADICION N°3 AL CONTRATO ESAL-MS 042026, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACION Y EJECUCIONDEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, GARANTIZANDO SU PRESTACION DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

RUBRO PPTAL	NOMBRE	TIPO AFEC	NUM AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.006.10-2201 16 0700 1.2.3.3.04	Convenio C01.PCCNTR.9778684/2709 Alimentacion Escolar/ADMINISTRACION CENTRAL/INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIE	DIS	2026010036	3,259,158.00

Total: 3,259,158.00

Total: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MC.

Se expide en el municipio de Santa Maria a los 28 día(s) del mes de 10 de 2026

SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboro: ELSACT